

República de Colombia  
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, doce de julio de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-00643

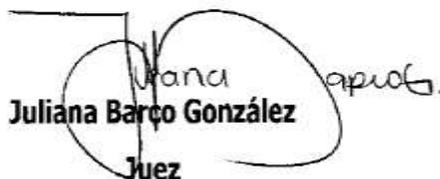
**Asunto:** Requiere Allegue Constancia

La parte actora aportó envío de notificación personal de la demandada, realizado en debida forma, con constancia de entrega efectiva, pero al momento de verificar dicha información se encuentra que **faltó acreditar la forma en la que obtuvo el email al que fue realizado**, por lo tanto, para poder ser tenida en cuenta y continuar con el trámite pertinente, tendrá que allegar al proceso dicho soporte.

Así las cosas, deberá la parte actora acreditar dichas cargas dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se advierte que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia o cualquier otra actuación inidónea no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
**Medellín, 13\_ de julio de 2021, en la**  
**fecha, se notifica el auto precedente por**  
**ESTADOS N°\_, fijados a las 8:00 a.m.**

Secretario

JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64d17d88800307662652073ed87a268fa5549a2fadb19e9f3a444229111dc495  
Documento generado en 12/07/2021 11:36:11 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>